INFORME SECRETARIAL: ***50001311000120220036600****. Villavicencio, cuatro (4) de octubre de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer****.***

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al revisar la demanda de ALIMENTOS presentada por la señora RUBY ESPERANZA GUTIERREZ en contra de la señora MARIA LUISA PABON CAMELO se observa que quien fijó la cuota alimentaria que se encuentra vigente en favor de la menor MARIA VICTORIA URIZA GUTIERREZ fue el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta ciudad; por lo tanto; teniendo en cuenta que lo que se pretende modificar temporalmente es el extremo pasivo, se deberá vincular al señor ROLAND ALBERTO REINA PABÓN a cargo de quien se encuentra la obligación, la demanda deberá tramitarse por analogía dentro del mismo expediente radicado con No. 50001311000420200014600 de conformidad con lo establecido en el Art. 390 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto se dispone:

1. *RECHAZAR la presente demanda por la razón brevemente expuesta.*

2. *REMITIR las diligencias, sus anexos y traslado, al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de la ciudad para lo de su cargo.*

3. *DEJAR las constancias y anotaciones a que haya lugar en el sistema Justicia Siglo XXI, Justicia Digital y Libros Radicadores.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

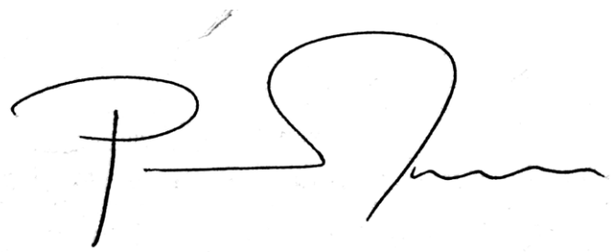

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. ___128__ de /18/2022__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria